Alcaldía Municipal de Motavita

Señor(a)
EDUSKILLS COLOMBIA SAS

REF. RESPUESTA OBSERVACIONES - PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA **MM-MIN-022-2026**

Dando respuesta a las observaciones presentadas a la evaluación publica No. **MM-MIN-022-2026** , cuyo objeto es "PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, POR MEDIO DE LA IMPLEMENTACION DE COMPETENCIAS Y HABILIDADES TEORICOPRACTICAS A TRAVES DE ENTRENAMIENTO Y SUMINISTRO DE MATERIAL DE APOYO DE EVALUACION CONTINUA CONFORME A LOS NUEVOS LINEAMIENTOS EN PRUEBAS SABER, DIRIGIDAS A ESTUDIANTES DE GRADO 11 DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE MOTAVITA BOYACA". nos permitimos manifestar lo siguiente:

OBSERVACION 1

De manera respetuosa, solicito la modificación de las especificaciones técnicas de los cuadernillos (*"Tamaño: 21.5 cm de ancho x 28 cm de largo... a una tinta"*), ya que establecer medidas milimétricas exactas y restringir la impresión a una sola tinta limita injustificadamente la libre concurrencia y la pluralidad de oferentes. Con el fin de evitar barreras técnicas que impidan la participación de propuestas pedagógicas competitivas, se solicita flexibilizar estas condiciones para que se permitan tamaños estándar equivalentes (como tipo carta o formatos propios de diagramación editorial) y se autorice la presentación de material tanto a una tinta como a **full color** (policromía), lo cual garantiza una calidad visual superior para la interpretación de gráficas y componentes temáticos.

Por lo tanto, se solicita ajustar la redacción del ítem para que establezca **especificaciones mínimas o equivalentes**, permitiendo un gramaje de papel de 60 gr. o superior, un tamaño mínimo equivalente a tipo carta, y una impresión a una tinta, escala de grises o a color. Este ajuste se fundamenta en los principios de economía y transparencia de la contratación pública, asegurando que la evaluación cumpla estrictamente con los lineamientos del MEN sin restringir el mercado por el formato físico del cuadernillo.

RESPUESTA OBSERVACION: La observación se considera procedente, el municipio acepta que los cuadernillos sean presentados tipo carta y/o formatos propios de diagramación editorial a una tinta y/o de full color policromía y un gramaje de papel de 60 gr o superior a tipo carta y/o escala de grises y/o color.

OBSERVACION 2

Solicito respetuosamente la modificación de los requisitos de **Experiencia General**, ya que exigir más de cinco (5) años para proponentes comunes y más de tres (3) años para MiPyMEs resulta desproporcionado y restringe injustificadamente la pluralidad de oferentes, contraviniendo el principio de libre concurrencia de la Ley 1150 de 2007. El tiempo de constitución en el registro mercantil no determina la idoneidad técnica para ejecutar el objeto contractual; por lo tanto, para garantizar una mayor participación y mejores ofertas para el municipio, se solicita disminuir la experiencia general a un mínimo de **tres (3) años para proponentes generales** y a **un (1) año para aquellos que acrediten la condición de MiPyME**.

Asimismo, se solicita que dicha idoneidad se valide de manera razonable permitiendo que el proponente demuestre su trayectoria mediante la experiencia en el sector y la coincidencia de la actividad comercial exigida (CIIU 8559) en el RUES y el RUT al momento de la evaluación, sin que el factor tiempo de antigüedad se convierta en una barrera de acceso excluyente que elimine del proceso a emprendimientos y empresas con capacidad técnica legalmente constituida.

Alcaldía Municipal de Motavita

RESPUESTA OBSERVACION: La observación se considera improcedente, ya que las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.2.1.5.1. y ss. Del Decreto 1082 de 2015, en ellas se establece que el único factor de sección es el menor precio, siempre y cuando cumpla con los requisitos habilitantes establecidos por el municipio, entre ellos la experiencia general que fue reducía de ocho (08) años a cinco (05) años PARA PROPONENTES QUE NO CUMPLEN LA CONDICION DE MIPYMES y de cinco (05) a tres (03) PARA PROPONENTES QUE CUMPLEN LA CONDICION DE MIPYMES, en virtud del proceso desierto mínima MM-MIN-020-2026 y no limita la pluralidad de oferentes.

RESPONSABLE	
NOMBRE: SIDNY KARINA PORTILLA GUERRERO **CARGO:** SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO	FIRMA:
NOMBRE: **LUIS ALIRIO GARZON OCHOA** CARGO: Asesor Externo en Contratación	FIRMA: